

Los naturales sin otro Caudal que su persona
 trabajan como por los d. Censos que se han
 padecido y padecen en el Reino de Murcia
 en cui a Situacion esta d. Villa para que
 el terreno de trigo que por Baron de Cerez
 han de pagar de cada fanega desde si en ar
 tante se Mueva se a medio cele min con lo qual
 no solo el dho porto tiene bastante para su con
 servacion sino es que como se Ocaiben se argumen
 tara, en cada un año la porcion correspondiente
 ente, a el dho Caudal con que se halla, como todo
 lo referido Contra estos testimonios y Poderes
 que presento con el Juramento necesario = En
 respecto de que como ellos se ajusta, no es Cu
 dable, el que el dho porto se cubra con la con
 tidad de las expresadas noventa y nueve
 fanegas de trigo dauendo ellas a los puertos
 los Señores y en aquel tiempo seran, quarenta
 y nueve, Encontrandose como se Encuentra
 el censo de momentos de tres millientos y
 veinte fanegas y diez celemines y de los referidos
 trescientos y mas Reales con las Cerez que en
 los D. Anteriores se han pagado se acue
 da a justar y arreglada la perension de
 mi parte pues la tiene Caudal el dho d.

En
 me
 de

